

11 de octubre de 2017
No. de Oficio: 2247/17-CJ-SEDUE
ASUNTO: Multa

D-868-13

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA
EN LA CALLE JUSTINIANO, NUMERO DE LA
COLONIA CUMBRES 3ER SECTOR, DE ESTA CIUDAD
CON NUM. DE EXP. CATASTRAL (70)
P R E S E N T E. -**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 11-once días del mes de octubre del año 2017-dos mil diecisiete.
- **VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo con No. D-868/13, iniciado con motivo de las obras de Uso de suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la CALLE JUSTINIANO, NUMERO DE LA COLONIA CUMBRES 3ER SECTOR, EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

1.- Que mediante Acuerdo de fecha 19-diecinueve días del mes de mayo del año 2017-dos mil diecisiete, asignado con el oficio No. 0936/2017-CJ/SEDUE, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ordenó realizar una visita de inspección ordinaria y/o extraordinaria en el inmueble ubicado en CALLE JUSTINIANO, NUMERO DE LA COLONIA CUMBRES 3ER SECTOR, EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) a fin de verificar que tipo de instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos de edificación y/o usos de suelo se realizaron, se encuentran realizando, o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; otorgándosele en dicho Acuerdo al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble en cuestión, con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes, bajo el apercibimiento de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso f), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.- Ahora bien, en fecha 23-veintitres de agosto del año 2017 en el que se pudo entender la diligencia con una persona que se identificó como KEVIN BRAYANN LEAL RAMIREZ, quien en relación al lugar inspeccionado manifiesta ser EMPLEADO, quien, SI se identificó, con credencial



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

11 de octubre de 2017
No. de Oficio: 2247 /17-CJ-SEDUE
ASUNTO: Multa

número 155877129, ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta Secretaría de nombre HECTOR ALEJANDRO SUSTAITA, con gafete oficial número 112347. Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: Al momento de la visita se pudo constar que; **ES UNA CASA HABITACION DE DOS PISOS, EN LA CUAL NO SE PERMITIO EL ACCESO AL INMUEBLE, SE ANEXA REPORTE FOTOGRAFICO.**

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, **NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE USO DE SUELO DISTINTO AL HABITACIONAL UNIFAMILIAR.**

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso j) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, podemos determinar que, en el caso en concreto en el predio descrito con anterioridad, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE JUSTINIANO, NUMERO DE LA COLONIA CUMBRES 3ER SECTOR. EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) respecto del inmueble descrito, una multa por el valor equivalente al monto de 300- TRESCIENTAS cuotas, prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica; c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

11 de octubre de 2017
No. de Oficio: 2247 /17-CJ-SEDUE
ASUNTO: Multa

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se **IMPONE** al Propietario del inmueble ubicado en la calle: **JUSTINIANO, NUMERO DE LA COLONIA CUMBRES 3ER SECTOR, EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMEROS DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)**, una **multa por el valor equivalente a 300-TRESCIENTAS veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto por lo que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO. -Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

TERCERO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.-----

LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEÓN



SCS//Bdfg



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Esperar los 10 días

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

después de notificar
para capturar.

11 de octubre de 2017
No. de Oficio: 2247 /17-CJ-SEDUE
ASUNTO: Multa

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo, que entregué a una persona que dijo llamarse _____, el día 10 del mes OCTUBRE del año 2017 dos mil diecisiete siendo las 16:35 del día 10 del mes OCTUBRE del año 2017 dos mil diecisiete siendo el día ser REPRESENTANTE

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: Rafael Alfredo Cuatrecasas

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 1-002-15

GARCÍA LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: _____